C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regio nal de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Juan José Campos Reyes,</u> es como si-

gue:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elfas Iturri ^L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Juan José Campse Reyes por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de losrecurtentes ha venido prestando ervicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre del año 1943 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.00 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, unaindemnización anual de S/.105.00 (quince jornal lex) por cada año de servicios; que han sido computados en cinco años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a au ex-servidor la canfios de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri ^L. V, en rej presentación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho & su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 810226 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perúla cantidad de S/. 647.20.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obligaa desocupar de iMmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haccupado, scuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para losefectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nosotorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Ca

Proveido.-Trujillo, 7 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 810226 por la cantidad & S/.647.20 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-ser vidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea conla intervención de este Despacho: TENGA SE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri V., en nombre de sus ree presentados hace a don Juan José Campos Reyes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al epíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-c-

Diligencia.-En Trujillo, a siete de Febrero de mil novecientos cincuentidos siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Juan José Campos Reyes con elobjeto de recibir la cantidad de S/. 647.20 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector.-José F. Quezada C.- Juan José Campos Reyes.-

AA-HCG 1.1 Está conforme con sus originales.

Trujillo, 15 de Febrero de 1952

11 Visitador Aquiliar



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Region nal de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Juan José Campos Reyes</u>, es como sigue:-

Recurso, Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elfas Iturri 4. V., por la Empresa Agrícola. Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Juan José Canpes Reyes por derecho propio, a Usted decimos: que el segundo de losrecurtentes ha vanido prestando ervicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre del año 1943 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo futimamente un jornal de 5/. 7.00 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, unaindemnización anual de 5/.105.00 (quince jornal les) por cada año de servicios; que han sido computados en cinco años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a u ex-servidor la cansida deta deta 20.647.20 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiende multiplicar la indemnización anual de 5/.105.00 por los cinco años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elfas Iturri 4. Ve, en rep presentación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho é su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810226 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Bance de Crédito del Períla cantidad que se la abona queda totalmente encelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda entregaido la vivienda que hacepado, scuyas viviendas estin destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para losefectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus filmas sel puesta de secuencia, certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de corda, scuyas viviendas estinadas.- Otro sei cerca de de se recurso, de su pro-

Proveido. Trujillo, 7 de Febrero de 1952. Por presentado con el cheque N° 810226 por la cantidad è S/.647.20 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de læ Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-ser vidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea conla intervención de este Despacho: TENGA SE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri . V., en nombre de sus representados hace a don Juan José Campos Reyes en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al epíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. Quezada C.-c-

Diligencia. En Trajillo, a siete de Febrero de mil novecientos cincuentidos siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Juan José Campos Reyes con elobjeto de recibir la cantidad de S/. 547.20 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entema satisfacción, firmó después del señor Inspector.-José F. Quezada C.- Juan José Campos Reyes.----

Está conforme con sus originales.

EI Misitzer Auxilier

Trujillo, 15 de Febrero de 1952

2

